

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

##### Número 2

##### Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 297 de 2009 incidente número 3 de 2010-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sonia Valero García contra la empresa Reprehoma, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

##### Auto

En Toledo, a 25 de marzo de 2010.

##### Hechos

Primero.- Con fecha 25 de febrero de 2009 se presentó demanda por despido de doña Sonia Valero García, contra la empresa Reprehoma, S.L..

Segundo.- En fecha 28 de octubre de 2009 se dictó sentencia por este Juzgado cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que estimando subsidiariamente la acción de despido formulada en la demanda presentada por doña Sonia Valero García contra la mercantil Reprehoma, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días opte entre la readmisión de la actora con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la sentencia o el abono de una indemnización de 6.442,00 euros, con igual abono de los salarios de tramitación indicados en la cuantía de 45,21 euros.

Tercero.- Dicha sentencia fue notificada a la parte demandada el día 28 de noviembre de 2009 mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y a la parte actora el día 10 de noviembre de 2009.

Cuarto.- No habiendo efectuado la empresa la opción en los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, se entiende la opción por la readmisión (artículo 56.3 E.T.).

Quinto.- No habiendo anunciado recurso de suplicación en el plazo establecido.

Sexto.- Con fecha 16 de diciembre de 2009 se interpuso escrito por la parte actora que consta en autos, solicitando la ejecución del fallo.

Séptimo.- Señalada comparecencia, la demandada no acreditó la readmisión de la actora ni compareció al acto pese a estar citada en legal forma.

##### Razonamientos jurídicos

Primero.- Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, ampliable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador; así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

De los artículos 276 a 279 de la L.P.L., procede la extinción, y el abono de la indemnización 110.1 de la L.P.L., así como el abono de salarios de tramitación desde la notificación de la sentencia hasta la presente resolución. Por todo lo cual,

**Parte dispositiva**

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Sonia Valero García con la empresa Reprehoma, S.L., condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: Doña Sonia Valero García.

Indemnización: 7.120,58 euros.

Salarios: 16.230,39 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución no cabe recurso salvo lo dispuesto en el artículo 189 de la L.P.L..

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma doña María Pilar Martínez Gamo, ilustrísima señora Magistrada-Juez del Juzgado de los Social número 2 de Toledo. Doy fe.

La Magistrada-Juez, El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reprehoma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Toledo a 25 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

*N.º I.- 5167*